
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito
Centro de Justicia Penal Federal "Altiplano"
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 59/2017, promovido por Andrés Roberto Olivares Quezada, por conducto de su defensa, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl y, otra; se emitió un acuerdo en esta fecha para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales R.G.C., por este medio, en virtud de ignorar su domicilio, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario, sito en lote 2B fracción segunda del "Rancho la Palma" Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia y hacer valer sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo, que están señaladas las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia constitucional, en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Almoloya de Juárez, Estado de México, 11 de enero de 2018.
Secretario del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciado Martín Peñaloza Mendieta.
Rúbrica.

(R.- 461584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1393/2017-V, promovido por Omar Pastrana Godínez contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, México, y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Rogelio Camarena Jiménez que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 25 de Enero de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Edwin Vega Ramírez
Rúbrica.

(R.- 462215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 504/2017 penal, promovido por Fernando Rodríguez León, en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil cinco, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 764/2005, por auto de ocho de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Ángel Berrelleza Félix y Seferino Félix Félix, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 8 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 462796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 474/2017 penal, promovido por Jesús Omar Monge o Monje Félix, en contra de la sentencia de treinta de enero de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 4199/2012, por auto de dos de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Antonio Castelán Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 2 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 462801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Eduviges Díaz Molina, Fidel González Corral y sucesión a bienes de Epifanio Ambrosio Gilbert Yorba

En los autos del juicio de amparo 927/2017-B, promovido por Vicente Brizuela González, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: la determinación dictada dentro del expediente 1561/2010 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, de la que se advierte la cancelación de las partidas registrales de los bienes inmuebles que refiere son de su propiedad; se ordenó emplazar a los tercero interesados Eduviges Díaz Molina, Fidel González Corral y sucesión a bienes de Epifanio Ambrosio Gilbert Yorba, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que la celebración de la audiencia constitucional en este juicio se encuentra reservada hasta en tanto se tengan debidamente emplazados a juicio; sin que ello impida para la

publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 8 de febrero de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 463088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Daniel Alejandro Olvera Ayón

En los autos del juicio de amparo 278/2017 promovido por Alberto Ledesma Meza, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal de Tecate, Baja California y otras autoridades, la orden de aprehensión dictada en su contra, así como su ejecución.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Daniel Alejandro Olvera Ayón, por conducto de su representante legal Daniel Olvera Betancourt por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 07 de febrero de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 462809)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo 1033/2017 del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por el quejoso Juan Merino Hernández, contra la resolución emitida en la revisión de medida cautelar de seis de septiembre de dos mil diecisiete, por el juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Villa de Zaachila, Oaxaca, en el proceso penal 08/2017, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Marcos Ramón Pérez Sánchez o Marcos Ramón Ruiz Morales, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente para que comparezca a defender sus derechos. Se informa que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 23 de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Martha Esperanza Alcántar Guardado.
Rúbrica.

(R.- 462861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México

EDICTO.

En el juicio de amparo 288/2016-VII, promovido por Geiser Mortera Arzabal, contra actos de Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Servando Luján Alcántara, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez. Firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Carolina Denysee Villagrán Salinas

Rúbrica.

(R.- 463093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Gaudencia Olmos Coello, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-301/2017, promovido por Enrique Apolonio Sánchez Sánchez, por su propio derecho, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 252/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 342/2004 por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición agravada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de quince de diciembre de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2018.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez

Rúbrica.

(R.- 463100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo número **761/2017**, promovido por **José Luis Vergara Estrada**, en su carácter de apoderado legal de **CONTINENTAL AUTOMOTIVE MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en la que se reclamó el acuerdo de seis de julio de dos mil diecisiete, a través del cual revocó, ilegalmente, las medidas precautorias concedidas a la parte quejosa, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 456/2017, antes 846/2015; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última

publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas.

Rúbrica.

(R.- 463091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-523/2017**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada ELISA BEATRIZ CARRILLO PEDROSA**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 134/2017, se ordenó emplazar por edictos a BENJAMÍN ÓSCAR IBARRA MORENO y a RAYMUNDO GONZÁLEZ DÍAZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Magistrada Teresa Munguía Sánchez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 463109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 897/2017-13**, promovido por **AÍDA TREJO RODRÍGUEZ**, por propio derecho, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el toca **1119/2017**:

Mediante auto de presidencia de **veintidós de enero de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **DOMINGA JIMÉNEZ FIGUEROA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

José Manuel González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 463120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,

con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 882/2017

Amparo directo laboral 882/2017, promovido por Lilian Leal López, por conducto de su apoderado legal licenciado Angelberto Cota Ramos, contra en laudo de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tijuana, Baja California, en el juicio laboral 1730/2007, se tuvo como tercero interesado a Servicios Corporativos y Servicios Operativos, Sociedad Civil, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a nueve de febrero de 2018.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.
Rúbrica.

(R.- 463149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

Tercero Interesado:
Elisa Vázquez Estrada.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Elisa Vázquez Estrada, dentro del juicio de amparo directo 194/2017, promovido por Antonio Zavala Zamudio, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 16 de noviembre de 2017, dictada en el toca 71/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17 y 18.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 2 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. David Alejandro De León Díaz.
Rúbrica.

(R.- 463164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 2246/2017 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR FERNANDO PARDO CASTILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTROS A MAURICIO TIRO ÁLVAREZ Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III,

INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 9 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 463131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1409/2017-7, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por JANET DEL CARMEN LEON BRITO, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesado EZEQUIEL VENTURA BAÑOS, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca penal 594/2014-II, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 1409/2017-7 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 30 de enero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Guadalupe Mayorga Solís.
Rúbrica.

(R.- 463168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

José Enrique Ramos Moguel. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.
En el juicio de amparo 20/2017-I, promovido por la defensa pública de los quejosos Salvador Acosta Ramón, Luis Alberto Pérez Acosta, Víctor Manuel Pérez Acosta, Isidro Hernández Hernández y Reynaldo Acosta Narváez, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito y el Juez Primero de Distrito, ambos con sede en esta ciudad, señalando como acto reclamado la resolución de trece de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 58/2017; por auto de siete de julio de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de mérito; en tres de enero y trece de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por este medio, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesado, apercibido que de no comparecer se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen por medio de lista, publicada en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de éste órgano constitucional, copia de la demanda de garantía y génesis de este expediente.

Villahermosa, Tabasco, a trece de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito.
Tania Catalina Martínez Ríos.
Rúbrica.

(R.- 463170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**SABDIEL PÉREZ MORALES.
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 705/2017, promovido por Miguel González González, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Sabdiel Pérez Morales; el acto reclamado es la sentencia de trece de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente 246/2011, en la que se consideró al quejoso Miguel González González, penalmente responsable del delito de lesiones calificadas cometido en agravio de Sabdiel Pérez Morales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 19 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463172)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 313/2017, promovido por Iker Melgoza Téllez, contra el laudo de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1B-975/2013, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de dos de febrero de dos mil dieciocho y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"HOMEX", S.A. DE C.V. Y/O "CT LORETO", S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 02 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 463175)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**SIMÓN LORENZO REYNA
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo **316/2017**, promovido por Virgilio Aguilar Gordillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resultó ser **Simón Lorenzo Reyna**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 321-C-1P03/2016, en la que confirmó el auto de incoación de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciado en la causa penal 869/2014, del índice del Juzgado del Ramo Penal del distrito judicial de Comitán, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en la que se consideró negar la orden de aprehensión solicitada por la representante social en favor de Hortencia Aguilar Gordillo, Simón Lorenzo Reyna y Jesús Humberto Molina Gamboa, por la probable comisión del ilícito de falsificación de documento en su modalidad de uso de documento falso; asimismo, en favor de Jesús Humberto Molina Gamboa, por la

probable comisión del delito de despojo, ambos delitos cometidos en agravio de Virgilio Aguilar Gordillo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463145)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco

EDICTO.

En el juicio de amparo 1954/2017-J, promovido por Pedro Alfonso Rocha Cervantes, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada María Virginia Sandoval, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 08 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 463176)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco

EDICTO.

En el juicio de amparo 1475/2017-J, promovido por Martín Briones León, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Jaime López, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 09 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 463178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
-Aguascalientes-
EDICTO.

Para EMPLAZAR A: ESGAR NOÉ SOTO FLORES. En el juicio de amparo número **1454/2017-XVI-8**, promovido por **AMÉRICO MONTOYA MACIAS**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado Esgar Noé Soto Flores. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1454/2017-XVI-8**.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandro Bernal González.

Rúbrica.

(R.- 463181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Victoria Rosiles García

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **252/2017**, promovido por Octavio Nava Hernández, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de treinta de enero de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2018
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 463188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 857/2017, promovido por Víctor Manuel Castillo Castillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Rodolfo Rodríguez Pérez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil quince, dictada en el toca penal 93-C-1P03/2013, en la que se le tuvo como responsable al citado quejoso por la comisión de los delitos de corrupción de menores y trata de personas, el primero, en agravio de Rodolfo Rodríguez Pérez y el segundo delito en agravio de Astrid Valeria Murillo Isaguirre, Katia Yisel Rodríguez Hernández, así como de Delmi Suyapa Ávila Suazo y María de Jesús Pinel Hernández; señaló como preceptos constitucionales

violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de febrero de 2018

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas,
en Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

DESARROLLO Y FUERZA MEXICANA S. DE S.S.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **856/2017**, promovido por **Julio César Escobar Escobar**, contra actos del **Juez Primero de Distrito en Materia penal, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y de otras autoridades**, por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Uriel Griz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Adolfo Escobar Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.6/2018 de este índice, promovido por el quejoso Omar Donovan Contreras u Omar Donovan Contreras Mendoza o Donovan Contreras Mendoza, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de enero de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 463244)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
EDICTO**

ROBERTO ALEJANDRE HERNANDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **I-757/2017**, promovido por **SIDRONIO DÍAZ VILLANUEVA**, contra actos de la **Magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán**, en que señala como actos reclamados la sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca de apelación 190/2017, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del veinte de marzo de dos mil dieciocho** para el desahogo de la audiencia constitucional, y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 25 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 463340)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 897/2016, promovido por Salvador Flores Martínez- por propio derecho y como albacea y único y universal heredero a bienes de Celia Martínez Reyes- y Margarita Flores Martínez, contra actos del Fiscal para la Atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Jesús Reyna Pérez Güemes.

Rúbrica.

(R.- 463414)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**SEBASTIÁN PÉREZ MORENO Y PASCUALA MORENO DEMEZA.
TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 430/2017, promovido por Manuel Hernández Gómez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otras y como terceros interesados a Sebastián Pérez Moreno y Pascuala Moreno Demeza, padres del occiso Andrés Pérez Moreno, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 229-A-1P03/2014, en la que se modificó el fallo definitivo de once de junio de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en

esa ciudad, en la causa penal 78/2010, en el que, consideró al quejoso Manuel Hernández Gómez, penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Andrés Pérez Moreno; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracciones III, inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A GABRIEL GARCÍA LOBATO, GERARDO SANTOS RAMIRO actualmente finado (quien represente sus intereses), y DAMIÁN RAMÍREZ HILARIO, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 113/2017, promovido por LORENZO HERNÁNDEZ MORALES, contra la sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 99/1999, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 297/1997 y su acumulado 298/1997, del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo calificado, en agravio de la sociedad, Distribuidora de Refrescos La Provinciana, S.A. de C.V., y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 463429)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2005/2017, promovido por Alejandro Padilla Miramontes, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Agustín Martínez Gutiérrez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por medio de lista, en términos de los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de la demanda.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 13 de Febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Alberto Olivares Vega

Rúbrica.

(R.- 463521)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Lucila Cortés Salas, en representación de la menor P.A.C.S.**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **976/2017**, promovido por **Carlos Alberto Vázquez Cortés**, por propio derecho, contra actos del Juez de Oralidad Penal de la Primera Región del Poder Judicial, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a dos de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 463563)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesada:
Brenda Corley.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Brenda Corley, dentro del juicio de amparo directo 177/2017, promovido por Ramiro Juárez Tafoya, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 29 de agosto de 2016, dictada en el toca 82/2016.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 08 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. David Alejandro De León Díaz.
Rúbrica.

(R.- 463566)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-B
EDICTO**

Librado Gordillo Hernández

En el juicio de amparo 1162/2017, promovido por Rigoberto Estrada Bautista y otro, contra actos del Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Trámite Número 04. de la Fiscalía contra la Tortura, con sede en esta ciudad, en el que Librado Gordillo Hernández, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con doce minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la negativa de ejercer acción penal en la averiguación

previa FECC/027/2016-06, por el delito de tortura del índice de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil dieciocho

Secretario de Juzgado

Eduardo Vázquez Torres

Rúbrica.

(R.- 463155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JUANA GARCÍA LÓPEZ, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD L.J.E.G

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 156/2017-XI, promovido por ARMANDO ENCINOS SANTIZ y/o ARMANDO ENCINO SANTIS, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Iliana Rodríguez Zárate.

Rúbrica.

(R.- 463569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1196/2017** promovido por JUAN TELLEZ VIDAL, por conducto de sus defensores, se emplaza a juicio al tercero interesado CANDELARIO DEL JESÚS EHUAN MEDINA, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de febrero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 463573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas,
en Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CHAMEC.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **56/2017**, promovido por **Ubagner Juárez Pérez**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Motozintla de Mendoza, Chiapas, y de otras autoridades**, por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Sergio Armando Luna Cano.

Rúbrica.

(R.- 463580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Amada Nieto Flores (Tercera Interesada)

Por ignorar domicilio de la tercera interesada Amada Nieto Flores, se ordenó emplazarlo por edictos, en el juicio de amparo 513/2017-V de este órgano jurisdiccional, promovido por Arnulfo de la Peña Zuñiga, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes; se fijaron las nueve horas del siete de marzo de dos mil dieciocho, para celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le hará por lista..

Aguascalientes, Ags., veinte de febrero de 2018.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Lucia Anaya Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 463582)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa III
EDICTO.

HERMINIO JIMÉNEZ ARELLANO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **III-423/2017-L**, promovido por María del Carmen Salgado Salgado, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décima de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, se ha señalado como tercero interesado a **Herminio Jiménez Arellano**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República

Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil dieciocho**, que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 25 de Enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Julio Zúñiga Morales.

Rúbrica.

(R.- 463156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

Maira Ivonne Zúñiga Rivas.

En el juicio de amparo indirecto **1059/2017**, promovido por **José Juan Acevedo Morán**, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Segundo de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga y del Congreso, ambos del Estado de Jalisco**, a quienes les reclama, respectivamente, el **acuerdo emitido el ocho de abril de dos mil dieciséis**, mediante el cual se le fijó el pago de una pensión provisional alimenticia mensual en favor de **Maira Ivonne Zúñiga Rivas**; ello dentro del juicio civil sumario **656/2016**, así como la inconstitucionalidad del artículo 696 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con motivo de su primer acto de aplicación; lo que considera una violación a los derechos consagrados en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Maira Ivonne Zúñiga Rivas**, por edictos para que comparezca si a sus intereses legales convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 463611)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 809/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra el acto del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el juicio especial hipotecario 6/2014, seguido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GONZALO GOROZPE RODRÍGUEZ y JUANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de enero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada JUANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de febrero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Diana Fabiola Miranda Hernández
(Perito)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 15/2012-V, instruido en contra de Jesús Enrique Uscanga Galo y otro, por un delito contra la salud y otros, se dictó un proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la ratificación del dictamen de química a su cargo, ordenándose la notificación de Diana Fabiola Miranda Hernández, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer en la hora y fecha indicadas, al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia antes mencionada. Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., 26 de febrero de 2018
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Rubí Sandoval Aguilera
Rúbrica.

(R.- 464045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 3400/2017
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 3400/2017, promovido por Socorro Sojo Beltrán, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Bertha Pérez Méndez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2018
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval
Rúbrica.

(R.- 464110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARTURO GRANDE FLORES.

En los autos del juicio número **826/2017-II**, promovido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Arturo Grande Flores y otra**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **462/2017** del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México seguido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad**

limitada de capital variable contra **Arturo Grande Flores y otra**, en dicha sentencia la autoridad responsable confirmó el proveído de doce de junio de dos mil diecisiete, en el que únicamente se tuvo por practicado el embargo sobre el bien inmueble señalado por la codemandada **Productos Innovadores Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada** en la diligencia de nueve de junio de dos mil diecisiete, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Arturo Grande Flores**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia en los domicilios señalados; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición de los terceros en cita copias de la demanda, en el entendido de que únicamente se les entregarán dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 463111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Luis Sánchez Ochoa, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Castellanos Rubio, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dos de febrero de dos mil once, dentro del Toca Penal 3811/2010.

Por auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 621/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Luis Sánchez Ochoa, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Luis Sánchez Ochoa, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, siete de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 462795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO RUIZ TOVILLA.

TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 415/2017, promovido por Alejandro García García, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra y como tercera interesada a María del Rosario Ruiz Tovilla, madre del occiso Julio César de Abarca Ruiz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 246-C-2P01/2014, en la que se confirmó el fallo definitivo de catorce de marzo de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 461/2009, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable del delito de homicidio calificado cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Julio César de Abarca Ruiz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso b), y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica

(R.- 463183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **640/2017**, promovido por **Diana María Dzul**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Noé Aralio Domínguez alias “El Tibiri”**, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en: 1) Diario Oficial de la Federación y, 2) Periódico de mayor circulación nacional. Tres veces durante los días catorce, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de siete en siete días. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**. Asimismo, hágase de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil dieciocho**, sin embargo, una vez llegada dicha fecha, este Juzgado se pronunciará respecto del diferimiento de la misma. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo,
a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Ignacio Pérez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 463557)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
EDICTO

VALENZUELA GOLF MÉXICO S.A. DE C.V.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **VI-210/2017-1**, promovido por **Mara Magaly Báez Colín**, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de esta Distrito Judicial, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se ha señalado como tercero interesado a **VALENZUELA GOLF MÉXICO S.A. DE C.V.**, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo y haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Atentamente:

Morelia, Michoacán, a 06 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera.

Rúbrica.

(R.- 463558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ELVIA LARA ÁLVARO.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 300/2017, promovido por Alejandro Álvaro Vázquez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercera interesada a Elvia Lara Álvaro, quien resulta ser la esposa del occiso Artemio López Pérez; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 281-B-1P03/2015, en la que modificó la sentencia condenatoria de dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Yajalón, con sede en esa ciudad, en la que consideró al quejoso Alejandro Álvaro Vázquez, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, perpetrado en la persona que en vida respondiera al nombre de Artemio López Pérez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 463560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HILARIA CRUZ DÍAZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 887/2017, promovido por Manuel López Ruiz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Hilaria Cruz Díaz**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de julio de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 56-B-1P03/2015, en la que se le tuvo como responsable al citado quejoso por la comisión de delito de violación equiparada y agravada, cometido en contra del menor J.C.D., representado por Hilaria Cruz Díaz, hechos ocurridos en esa ciudad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 463574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CARMELINA GUTIÉRREZ MÉNDEZ
(MADRE DE LA MENOR A.C.S.G.)
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **761/2017**, promovido por **Genaro Calderón de la Cruz y Luis Alberto Calderón de la Cruz**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser la **menor A.C.S.G., por conducto su representante legal Carmelina Gutiérrez Méndez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca **297-C-1P01/2015**, en la que confirmó la sentencia definitiva de tres de septiembre de dos mil quince, pronunciada en la causa penal 81/2012, del índice del entonces Juzgado Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró a los aquí quejosos como penalmente responsables del delito de violación equiparada agravada, cometido en agravio de la **menor A.C.S.G.**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 2º, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, fracción I de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 463575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Víctor Andrés Ojeda Vera, Jorge Manríquez Quijas y Alfredo Valadez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Andrés Ojeda Vera, Jorge Manríquez Quijas y Alfredo Valadez, dentro del juicio de amparo directo 245/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Raúl Pérez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra Juez Séptimo Penal del Partido Judicial de León, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete en el toca 60/2017 y del Juez Séptimo Penal del Partido Judicial de León como juez de primera instancia, al instruirle el proceso penal 311/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 19 de febrero de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 463578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 133/2017-III-B
EDICTO

En el juicio de amparo **133/2017-III-B**, promovido por Luis Eduardo Hernández, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otra autoridad, por auto dictado el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad resguardada **L.A.G.H.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

El quejoso Luis Eduardo Hernández, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, emitido en los autos de la causa penal 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad resguardada **L.A.G.H.**, es que fue resguardado con el número **028/2016**, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa **UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR/F4/2795/2016** del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, misma que fue consignada bajo el número de causa **01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 29 de enero de 2018

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en el Estado de Veracruz

J Arturo Mojica Sosa

Rúbrica.

(R.- 463681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Claudia Martínez Carmen, por sí y en representación de los menores M.A.H.M y D.H.M.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Claudia Martínez Carmen, por sí y en representación de los menores M.A.H.M y D.H.M, dentro del juicio de amparo directo 229/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jaime García Rodríguez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca de apelación 57/2017, mediante la cual confirmó inconstitucionalmente la sentencia pronunciada por el Juez Quinto Penal de Partido en Celaya, dentro del proceso penal número 106/2008 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de diciembre de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 464042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Arturo Córdoba Saldaña.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 183/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por J. Encarnación Montañez Sánchez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca penal 38/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Único Penal de Partido de San Francisco del Rincón, Guanajuato, dentro del proceso penal número 283/2013 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de once de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 11 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 464051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

R.S.M.R. representada por José Guadalupe Martínez Ibarra y María Martha Reyes Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada R.S.M.R. representada por José Guadalupe Martínez Ibarra y María Martha Reyes Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 205/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Esteban Reyes Vázquez, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, dictada por la responsable al resolver el toca de casación penal 15/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de Ejecución Oral con sede en Guanajuato, dentro del proceso penal número 1P1414-203 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber a la parte tercera interesada de mérito y a sus representantes que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de tres de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarles por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 464052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Cristian González Zuñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado Cristian González Zuñiga, dentro del juicio de amparo directo 209/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por María Guadalupe González López en su carácter de representante legal y madre de la menor de iniciales Y.E.M, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha 10 de Agosto de dos mil diecisiete, pronunciada por la Autoridad Responsable en el Toca 61/2017, misma que me fue notificada el día 11 de Agosto de dos mil diecisiete, de manera específica y concreta el considerando CUARTO, así como los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en los que se trata el rubro del cuerpo del delito.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1 y 20 incisos A y C.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 29 de noviembre de 2017.

El Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 464071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 773/2017**, promovido por Juan Antonio López Mejía, **apoderado de** Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, se dictó un auto el **ocho de febrero de dos mil dieciocho**, en el que se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Munguía Zúñiga, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derecho en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se precisa que el juicio de amparo en el que se ordena emplazar a José Luis Munguía Zúñiga, **lo promueve** Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en contra de la sentencia definitiva de **dieciocho de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, en los autos de procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgado mediante fideicomiso de garantía 764/2016.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 464111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "B"

Exp. No. 26/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO.

EMPLÁCESE A: ANDRES FRANCISCO RIOS VILLEGAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos diversos de fechas treinta de octubre del año dos mil diecisiete y doce de enero en curso, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de TPS PRODUCTS S. A. DE C. V., BARRETO GALICIA DANIELLA Y RIOS VILLEGAS ANDRES FRANCISCO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó hacer de su conocimiento lo siguiente:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora vistas las manifestaciones vertidas, y tomando en consideración que el domicilio que proporciona el Instituto Nacional Electoral del codemandado ANDRÉS FRANCISCO RIOS VILLEGAS, es el mismo en el cual se constituyó el actuario de la adscripción con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, sin que se haya practicado la diligencia ordenada en autos, y atento a que subsiste el desconocimiento del paradero del deudor, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado ANDRÉS FRANCISCO RIOS VILLEGAS emplácese por EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico El Sol de México, y en el "Diario Oficial" haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación y se le requiera del pago de la cantidad \$789,940.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, u oponer alguna excepción para ello, se le previene para hacer pago o señalar bienes para embargo apercibido que en caso de no hacerlo el derecho para señalar bienes para embargo pasará a la parte actora y se le tendrán por confesados los hechos de la demanda en sentido negativo con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y las notificaciones subsecuentes le surtirán sus efectos por medio del boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" el escrito inicial de demanda y anexos respectivos que integran las correspondientes copias de traslado para los efectos de ley conducentes.-Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Raúl Valdovinos Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463112)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercera Interesada:

Ofelia Mata Aguilar.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Ofelia Mata Aguilar, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Mata Mata, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra el Juez de Primera Instancia Penal de Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, como fusionante de la causa penal 203/2016, proveniente originalmente del Juzgado Penal de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, con número de expediente 36/2004, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007 y del Juez de Primera Instancia Penal de Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, como fusionante de la causa penal 203/2016, proveniente originalmente del Juzgado Penal de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, con número de expediente 36/2004, la ejecución de la dicha sentencia.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19, 20 Apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III, inciso b), V inciso a).

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 463162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YOMARA JANAI AGUILAR RUIZ

TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 602/2017, promovido por **María del Carmen Cruz Hernández**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y como tercera interesada resulta ser **Yomara Janai Aguilar Ruiz**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 900/2016, en la que se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal que ampara dos títulos de crédito a favor del demandante, asimismo, se condenó al pago de los intereses moratorios sobre saldos insolutos que se pactó en los documentos base de la acción a razón de la tasa de interés interbancaria (TIIE) aplicable al día de que se pactaron los intereses moratorios entre las partes, es decir, el primero el día veintiocho de septiembre de dos mil once (fecha de suscripción del pagaré) la cual en ese entonces ascendía a 4.7850 (cuatro punto, setenta y ocho, cincuenta) por ciento; y sirve de parámetro y además se deberá aplicar de forma mensual, a partir de la mora es decir (veintinueve de octubre de dos mil trece); y hasta el pago de la suerte principal, sobre la base de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); y el segundo de ellos el día doce de febrero de dos mil trece, (fecha de suscripción del pagaré), la cual en ese entonces ascendía a 4.8235 (cuatro punto, ochenta y dos, treinta y cinco) por ciento; y sirve de parámetro y además de deberá aplicar de forma mensual, a partir de la mora es decir (veintinueve de octubre de dos mil trece); y hasta el pago de la suerte principal, sobre la base de \$30,000. 00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidades que amparan los documentos base de la acción; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 463174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 128/2017-III-A
EDICTO

En el juicio de amparo **128/2017-III-A**, promovido por **Faustino Ramírez Arriaga, Luis Miguel Ruán Cruz, Andrés Jonathan San Martín Pérez, Alexander Solís Rivera, Raúl Sampayo Acién, Joaquín Nolasco Flores, Cristian Eduardo Coronado Andrés, Andrés Santiago De Gaona, Abraham Austria Cabrera y Fausto Fernando Martínez Luciano**, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otra autoridad, por auto dictado el nueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad

resguardada **L.A.G.H.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

El quejoso **Faustino Ramírez García, Luis Miguel Ruán Cruz, Jonathan San Martín Pérez, Alexander Solís Rivera, Raúl Sampayo Acién, Joaquín Nolasco Flores, Cristian Eduardo Coronado Andrés, Andrés Santiago De Gaona, Abraham Austria Cabrera y Fausto Fernando Martínez Luciano**, reclama: “El auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, emitido en los autos de la causa penal 01/2017, por el delito de secuestro agravado.”

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, es que fue resguardado con el número **028/2016**, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa **UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR/F4/2795/2016** del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, misma que fue consignada bajo el número de causa **01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 09 de febrero de 2018

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

J Arturo Mojica Sosa

Rúbrica.

(R.- 463570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 129/2017-IV-A
y su Acumulado 132/2017-IV-A
EDICTO

En el juicio de amparo **129/2017-IV-A**, y su acumulado **132/2017**, promovidos por Juan Gregorio del Río Cobos, Luis Roberto Álvarez Hernández, Margarita de la Cruz Escobar, Grisela Yasmin González Ramírez, Joset Agustín Hernández Licona, Valentín Hernández Reyes, Antonio Luna Reyes, Ezequiel Mar Méndez, Jorge Mar Simbron, Daniel Martínez Islas, Neptalí Rivera Antonio, Apolinar Santiago Vázquez, María de los Ángeles Santiago Olarte, Juan Ricardo Torres Hernández y Armando Vargas Domínguez, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el **diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta

Los quejosos Juan Gregorio del Río Cobos, Luis Roberto Álvarez Hernández, Margarita de la Cruz Escobar, Grisela Yasmin González Ramírez, Joset Agustín Hernández Licona, Valentín Hernández Reyes, Antonio Luna Reyes, Ezequiel Mar Méndez, Jorge Mar Simbron, Daniel Martínez Islas, Neptalí Rivera Antonio, Apolinar Santiago Vázquez, María de los Ángeles Santiago Olarte, Juan Ricardo Torres Hernández y Armando Vargas Domínguez, reclaman: “El auto de vinculación a proceso dictado por el **Juez de Proceso y**

Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, emitido en los autos del proceso penal **01/2017**, por el delito de secuestro agravado.”

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, es que fue resguardado con el número **028/2016**, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa **UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR/F4/2795/2016** del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, misma que fue consignada bajo el proceso penal **01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 21 de febrero de 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniel Alfredo Gómez Zuqui
Rúbrica.

(R.- 463572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En virtud de la demanda de amparo indirecto promovida por Carlos Antonio Miranda López, contra los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Segundo de lo Civil del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos, Juez Octavo de lo Civil del Fuero Común del Distrito Judicial Bravos, Jefe de la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y Oficial Notificador y Ministro Ejecutor del Distrito Judicial Bravos, todos con residencia en esta ciudad, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en contra del quejoso en el expediente 1309/201, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Fuero Común, Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad; por auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1006/2017-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda de la tercera interesada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa I de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 22 de Febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Dr. José Universo Bautista Fuerte.
Rúbrica.

(R.- 464046)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
**NORTHERN TECHNOLOGIES INTERNATIONAL
CORPORATION**

VS

ZERUST ANTICORROSION S.A. DE C.V.

M. 1534430 ZERUST

M. 1534431 ZERUST

M. 1534432 ZERUST

Exped: P.C. 2252/2017(I-351) 23682

Folio: 1353

ZERUST ANTICORROSION S.A. DE C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en Oficialía de Partes de esta Dirección el 23 de agosto de 2017, al cual correspondió el folio de entrada 23682, por Ariel Fuentes Carrasco, apoderado de **NORTHERN TECHNOLOGIES INTERNATIONAL CORPORATION** solicitó la declaración administrativa de infracción dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **ZERUST ANTICORROSION S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de enero de 2018

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Lic. Roberto Romero Flores

Rúbrica.

(R.- 464180)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

DAVID RIVERA OLIVAR, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/109**; por acuerdo de 1 de marzo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional, durante el periodo comprendido del 12 de octubre de 2012 al 15 de agosto de 2015, toda vez que omitió dar

seguimiento y vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), derivadas del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional", celebrado entre el Registro Agrario Nacional y la Universidad Autónoma del Estado de México a través del citado Fondo, de fecha 1 de marzo de 2013, toda vez que se pagó al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México la contratación y administración de personal, sin que éste proporcionara evidencia documental de la prestación del servicio referido, por lo que no se tiene la documentación comprobatoria de la que se advierta la aplicación del recurso federal erogado por el Registro Agrario Nacional, y por ende, que éstos hayan sido ejercidos para el cumplimiento de los fines a los cuales estaban destinados, aunado a que los servicios fueron proporcionados por la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V., subcontratada por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, para proporcionar el servicio de contratación y administración de personal, no obstante se pagó al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica una comisión del 8% por gastos de administración, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000; 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010; Declaración I.4 y II.5 y Cláusulas primera, segunda, quinta, séptima y novena del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional", celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; y Numeral primero, segundo, tercero, cuarto, octavo y noveno del Anexo Técnico del Convenio Específico para la prestación del "Servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional" celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$160'999,853.01, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463950)

**Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

DAVID RIVERA OLIVAR, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/108**; por acuerdo de 1 de marzo de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional, durante el periodo comprendido del 12 de octubre de 2012 al 15 de agosto de 2015, toda vez que omitió dar

seguimiento y vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Registro Agrario Nacional (RAN) y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), derivadas del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar de fecha 1 de marzo de 2013, toda vez que, de la subcontratación de la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V. (EMS) que realizó el FONDICT-UAEM para la contratación y administración de personal y cumplir con las obligaciones contraídas con el Registro Agrario Nacional (RAN); ni el FONDICT-UAEM, ni EMS proporcionaron evidencia documental de las nóminas y/o recibos de honorarios, dispersión de los recursos, enteros de impuestos y obligaciones laborales, de dicho personal que laboró para el RAN, por lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria de la que se advierta la aplicación del recurso federal erogado por el Registro Agrario Nacional (RAN) para dicho concepto y por ende que éstos hayan sido ejercidos para el cumplimiento de los fines a los cuales están destinados, o en su caso, el reintegro conforme a las disposiciones legales; asimismo, al haberse subcontratado los servicios referidos, el Fondo no debió cobrar al RAN y ni éste pagar el 8% por gastos de administración establecido en el mencionado Convenio, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000; 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010; Declaración I.4 y II.5 y Cláusulas primera, segunda, quinta, séptima y décima séptima del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar "FANAR" celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; numerales primero y décimo octavo del Anexo Técnico del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 1 de marzo de 2013; Cláusula Primera, apartado décimo octavo del Convenio Modificatorio al Anexo Técnico del Convenio Específico de Cooperación Técnica para el Programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Registro Agrario Nacional, de fecha 15 de junio de 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$186,281,397.96, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 463955)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2018/R/13/092

C. CARLOS JESÚS HIDALGO BEJARANO, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/092**, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdirector de Centros de Cómputo, del Instituto Nacional de Migración (INM) cargo que ocupó del 18 de agosto de 2009 al 25 de febrero de 2014, consistentes en que: "Aprobó la ejecución de los servicios amparados en las facturas 32332, 32333, 32406, 32660, 32816, 33413 y 33414, correspondientes al "servicio del centro de cómputo y DRP (Plan de recuperación de Desastres)", del contrato CS/INM/006/2013 de fecha 02 de enero de 2013, su anexo técnico y convenio modificatorio CVS/INM/163/2013 que celebró la Secretaría de Gobernación a través del INM con Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. sin que haya acreditado la prestación del servicio, ya que no verificó que se contara con las actas de entrega-recepción de los meses enero a mayo 2013 de los entregables Plan de recuperación en caso de desastres, Plan de continuidad de la operación y Plan de ejecución para lograr la transición de los servicios, así como la elaboración y entrega de reportes relacionados con las actividades de respaldo y recuperación y medios magnéticos de las copias del sistema; además no fueron de utilidad para la entidad", en contravención a los artículos 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las cláusulas primera, cuarta, octava, decima, decimaoctava del referido contrato, su anexo y segunda del convenio modificatorio ya señalados, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,150,500.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463902)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

ENRIQUE FICHTL BECERRA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/02/2018/R/13/086**; por acuerdo de 28 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2013, al permitir el cobro por servicios no ejecutados por la Universidad, al sólo lograr incorporar a 1,001,537 beneficiarios de los 1,600,000 comprometidos, ya que la diferencia de 598,463 se integra por beneficiarios registrados en ejercicios anteriores o que no fueron localizados, ambos, en el padrón de beneficiarios proporcionado por la SEDESOL, de los cuales, durante el periodo que estuvo como responsable se integraron un total de 457,626 beneficiarios de ejercicios anteriores y 140,837 no localizados que representan el 100.0% de la diferencia determinada, por lo cual no vigiló ni supervisó la correcta integración del padrón de beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores incorporados por la UAEM, infringiendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, inciso a) y e), y Décima Segunda del Convenio de Coordinación número 411/DGRM/001/DAC/279/13 del 15 de febrero de 2013, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$157,581,000.00, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 5 de abril de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463952)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 21 de febrero de 2018, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 27 de abril de 2018 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 464154)

DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 22 de febrero de 2018, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 27 de abril de 2018 a las 11:00 horas; en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018
Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 464156)

COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)
AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.:

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del Precio de Venta al Usuario Final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por

- I. El precio de Adquisición del gas
- I. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el traslado de precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, que con fecha 7 de Diciembre del 2017, la Comisión Reguladora de Energía emitió la Res/2861/2017, por la que se determinó el Requerimiento de Ingreso y aprueba la lista de tarifas máximas para el cuarto período de cinco años a **Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS)** con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el Permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de Abril del 2018 para su aplicación en la zona geográfica del Permisionario **Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS)**.

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución, y en su caso los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

PLIEGO TARIFARIO

	Tarifas actualizadas a aplicar	a pesos de Septiembre 2017		
	Cargo por servicio	Tarifa de Distribución con Comercialización	Tarifa de Distribución Simple	
			Cargo por capacidad	Cargo por Uso
Sector Residencial				
	pesos/mes	pesos/GJ	pesos/GJ	pesos/GJ
De 0-25 m3/mes	76.55	142.18	71.09	71.09
Más de 25 a 75 m3/mes	102.06	135.39	67.69	67.69
Más de 75 m3/mes	153.09	133.13	66.56	66.56
Sector Pequeños Comercial				
	pesos/mes	pesos/GJ	pesos/GJ	pesos/GJ
De 0-500 m3/mes	190.47	107.57	53.79	53.79
501 a 1000 m3/mes	238.07	102.45	51.23	51.23
1,001 a 2,500 m3/mes	285.69	99.88	49.94	49.94
2,501 a 5,000 m3/mes	380.90	98.60	49.30	49.30
Sector Grandes Com. Y Peq. Industriales >5,000 m3/mes				
	pesos/mes	pesos/GJ	pesos/GJ	pesos/GJ
De 5,001 a 10,000 m3/mes	404.50	88.72	44.36	44.36
10,001 a 20,000 m3/mes	449.44	76.40	38.20	38.20
20,001 a 30,000 m3/mes	898.88	66.55	33.28	33.28
30,001 a 40,000 m3/mes	1,348.31	59.15	29.57	29.57
40,001 a 49,999 m3/mes	1,797.75	55.21	27.61	27.61
Sector Industrial >50,000 m3/mes				
	pesos/mes	pesos/GJ	pesos/GJ	pesos/GJ
De 50,000 a 100,000 m3/mes *	3,461.72	19.91	9.96	9.96
100,001 a 250,000 m3/mes	3,461.72	3.99	1.99	1.99
250,001 a 500,000 m3/mes	3,461.72	3.18	1.59	1.59
500,001 a 1,500,000 m3/mes	3,461.72	2.79	1.39	1.39
1,500,001 a 2,500,000 m3/mes	3,461.72	2.39	1.19	1.19
> 2,500,000 m3/mes	3,461.72	2.19	1.09	1.09

* Se aclara que los cargos para los primeros 100,000 m3 de consumo de los usuarios que se clasifiquen en la categoría del sector industrial serán los cargos correspondientes al primer rango de consumo de dicha categoría, es decir, aplicarán los cargos tarifarios del rango de 50,000 a 100,000 m3 por mes.

Pesos septiembre 2017

Grupo Tarifario	Desconexión y Reconexión	Conexión no estándar	Conexión Estándar
	(Pesos por medidor)	(Pesos por metro lineal)	(Pesos por medidor)
Residencial/Peq. Comer.	240.87	309.79	5,521.40
Comercial Gde./Peq. Ind.	481.75	306.99	32,724.42
Industrial Grande	802.92	538.62	104,906.65

La Resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio Título de permiso y las Tarifas que se publiquen podrán ser consultadas en las Oficinas De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

La lista de Tarifas, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. podrán ser consultadas en las Oficinas de CONAGAS.

Atentamente

Piedras Negras, Coahuila, a 13 de Febrero del 2018

Gerente General

Ing. Nikolas Libson Ramón

Rúbrica.

(R.- 464128)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación